



El empleo
es de todos

Mintrabajo

14775715

PASTO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

Señor(a), Doctor(a),
RESTAURANTE FLOR
Representante legal y/o quien haga sus veces
Empresa
Dirección
PASTO - NARIÑO

ASUNTO: Comunicación por página web al investigado sobre merito para adelantar un proceso administrativo sancionatorio

Radicación: 11EE2020725200100000296

Querellante: ANONIMO

Querellado: RESTAURANTE FLOR

Respetado Señor(a), Doctor(a),

De conformidad con el estado de la queja le comunico que existe méritos para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela instaurada por ANONIMO y radicada bajo el número de la referencia, 11EE202075200100000296 de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

SEBASTIAN ROSERO BRAVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999



@MinTrabajoCol

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2



@MintrabajoCol

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0784 DE 2020

(17 MAR 2020)

Por medio de la cual se adoptan medidas transitorias por motivos de emergencia sanitaria

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 59 y el artículo 60 de la Ley 489 de 1998, así como los numerales 15 y 28 del artículo 6° del Decreto 4108 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el día 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró la enfermedad causada por el virus coronavirus COVID-19 como pandemia mundial.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID-19, y se adoptaron medidas para hacer frente al virus.

Que como medida preventiva y hasta que sea superada la emergencia sanitaria antes mencionada, el Presidente de la República de Colombia expidió la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, en la cual se imparten medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva.

Que el Ministerio del Trabajo en cumplimiento de las medidas que han adoptado las entidades competentes en materia de salud pública, y con el ánimo de garantizar la salud de servidores y usuarios de los servicios que presta esta cartera ministerial, encuentra necesario adoptar medidas de carácter preventivo debido al alto número de ciudadanos que concurren en las diferentes dependencias de la entidad tanto en el nivel central como en las direcciones territoriales.

Que el señor Presidente de la República en alocución del 15 de marzo de 2020 instruyó tanto al sector público como al privado para que adopten todas las medidas necesarias para evitar la proliferación del contagio del virus COVID-19.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto: La presente resolución tiene por objeto adoptar las medidas administrativas a implementar en el Ministerio del Trabajo, con el fin de dar cumplimiento a las directrices dadas por las autoridades competentes en materia de salud pública, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en atención a la aparición del virus coronavirus COVID-19.

Artículo 2. Medidas: Las medidas administrativas a implementar son las siguientes:

CLP

ms

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adoptan medidas transitorias por motivos de emergencia sanitaria".

1. Establecer que no corren términos procesales en todos los trámites, actuaciones y procedimientos de competencia del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, las Direcciones de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, de Riesgos Laborales, de la Oficina de Control Interno Disciplinario, de las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones del Trabajo y Seguridad Social de este Ministerio, tales como averiguaciones preliminares, quejas disciplinarias, procedimientos administrativos sancionatorios y sus recursos, solicitudes de tribunales de arbitramento, trámites que se adelanten por el procedimiento administrativo general y demás actuaciones administrativas y que requieran el cómputo de términos en las diferentes dependencias de este Ministerio. Esta medida implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta el Ministerio del Trabajo.
2. Las direcciones territoriales, las oficinas especiales y las dependencias del nivel central tomarán las medidas para que siempre exista un grupo de inspectores del trabajo y seguridad social, y demás servidores, para atender los trámites y procedimientos cuyos términos no se encuentren suspendidos conforme al numeral anterior; así como, por ejemplo, la respuesta a los derechos de petición, requerimientos de autoridades de control, cuestionarios del Congreso de la República, la vigilancia judicial, la respuesta a las acciones de tutela y demás actuaciones judiciales, y la atención de solicitudes de otras autoridades competentes.
3. Suspender las visitas de inspección, audiencias de conciliación, constataciones y la ejecución de otras funciones que impliquen desplazamiento o contacto físico con usuarios, salvo las estrictamente necesarias o urgentes a juicio del director territorial o por instrucciones del nivel central. Las actividades antes referidas que ya se encuentren programadas serán aplazadas, decisión que se debe comunicar a las partes interesadas. Las nuevas fechas en las que se realizarán las diligencias serán informadas una vez finalice la vigencia establecida en el artículo quinto de la presente resolución.
4. Suspender las actividades relacionadas con el programa de inspección móvil.
5. Suspender las actividades relacionadas con la expedición de certificados de competencia del Grupo Interno de Trabajo del Archivo Sindical que requieran firma original.
6. Los servidores públicos del Ministerio deberán dar estricto cumplimiento a las pautas impartidas por la Secretaría General, en lo relacionado con el manejo del personal, el trabajo en casa, el trabajo por resultados, y en los demás propios de la gestión del talento humano.

Parágrafo primero: Las diferentes dependencias del Ministerio, del nivel central como del nivel territorial, adoptarán las medidas necesarias para que no se interrumpa la recepción de correspondencia.

Parágrafo segundo: Los directores territoriales serán responsables del cumplimiento de las medidas señaladas en este acto administrativo y enviarán un informe quincenal a la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión territorial respecto de su cumplimiento.

Artículo 3. – Atención al ciudadano: En cumplimiento de las medidas de protección que ha establecido el Ministerio de Salud, se suspende la atención al ciudadano en la modalidad presencial y se adoptan las siguientes medidas:

1. Las direcciones territoriales, las oficinas especiales, las inspecciones del trabajo y seguridad social municipales y las dependencias del nivel central del Ministerio funcionarán a puerta cerrada y no atenderán público en la modalidad presencial.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adoptan medidas transitorias por motivos de emergencia sanitaria".

2. La atención al público se continuará en la modalidad telefónica y virtual, mediante los canales de atención disponibles, los cuales se han de fijar en un lugar visible al público, entre los cuales están los siguientes:

Línea nacional gratuita: 01 8000 112 518

Celular 120

notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

solicitudinformacion@mintrabajo.gov.co

Chat <http://apps.americasbps.com/MinTrabajo/IndexChat#!>

Principales medios de contacto en las direcciones territoriales:

TERRITORIAL	CORREO DIR TERRITORIAL	CORREO DIRECTOR	(57-1) 3 77 99 99 EXTENSIÓN
AMAZONAS	dtamazonas@mintrabajo.gov.co	yromero@mintrabajo.gov.co	91010
ANTIOQUIA	dtantioquia@mintrabajo.gov.co	dsanin@mintrabajo.gov.co	54600
ARAUCA	dtarauca@mintrabajo.gov.co	jbayona@mintrabajo.gov.co	81080
ATLANTICO	dtatlantico@mintrabajo.gov.co	jwaldir@mintrabajo.gov.co	80100
BARRANCABERMEJA	oebarranca@mintrabajo.gov.co	abarba@mintrabajo.gov.co	68700
BOGOTA	dtbogota@mintrabajo.gov.co	ddiaz@mintrabajo.gov.co	11801
BOLIVAR	dtbolivar@mintrabajo.gov.co	dmartinez@mintrabajo.gov.co	13110
BOYACA	dtboyaca@mintrabajo.gov.co	jbayona@mintrabajo.gov.co	15060
CALDAS	dtcaldas@mintrabajo.gov.co	ajimenezc@mintrabajo.gov.co	17190
CAQUETA	dtcaqueta@mintrabajo.gov.co	lortega@mintrabajo.gov.co	18010
CASANARE	dtcasanare@mintrabajo.gov.co	mtejada@mintrabajo.gov.co	85020
CAUCA	dtcauca@mintrabajo.gov.co	otorres@mintrabajo.gov.co	19040
CESAR	dtcesar@mintrabajo.gov.co	araish@mintrabajo.gov.co	20140
CHOCO	dtchoco@mintrabajo.gov.co	abetancurt@mintrabajo.gov.co	27060
CORDOBA	dtcordoba@mintrabajo.gov.co	fmartinez@mintrabajo.gov.co	23090
CUNDINAMARCA	dtcundinamarca@mintrabajo.gov.co	ppinto@mintrabajo.gov.co	25080
GUAINIA	dtguainia@mintrabajo.gov.co	nvelasquezp@mintrabajo.gov.co	94000
GUAJIRA	dtguajira@mintrabajo.gov.co	whernandez@mintrabajo.gov.co	44030
GUAVIARE	dtguaviare@mintrabajo.gov.co	oherrera@mintrabajo.gov.co	95000
HUILA	dthuila@mintrabajo.gov.co	cborrero@mintrabajo.gov.co	41090
MAGDALENA	dtmagdalena@mintrabajo.gov.co	clopezr@mintrabajo.gov.co	47060
META	dtmeta@mintrabajo.gov.co	clopezc@mintrabajo.gov.co	50040
NARIÑO	dtnarino@mintrabajo.gov.co	ytobar@mintrabajo.gov.co	25100
NORTE DE SANTANDER	dtortedesantander@mintrabajo.gov.co	gdavila@mintrabajo.gov.co	54001
PUTUMAYO	dtputumayo@mintrabajo.gov.co	spiedraihata@mintrabajo.gov.co	86060
QUINDÍO	dtquindio@mintrabajo.gov.co	cgrajales@mintrabajo.gov.co	63180
RISARALDA	dtresaralda@mintrabajo.gov.co	cbetancourt@mintrabajo.gov.co	66000
SAN ANDRES	dtsanandres@mintrabajo.gov.co	icorpus@mintrabajo.gov.co	88010

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adoptan medidas transitorias por motivos de emergencia sanitaria".

TERRITORIAL	CORREO DIR TERRITORIAL	CORREO DIRECTOR	(57-1) 3 77 99 99 EXTENSIÓN
SANTANDER	dtsantander@mintrabajo.gov.co	fplata@mintrabajo.gov.co	68330
SUCRE	dtsucre@mintrabajo.gov.co	cgonzalezc@mintrabajo.gov.co	70030
TOLIMA	dttolima@mintrabajo.gov.co ;	malvarado@mintrabajo.gov.co	73010
URABÁ	oeapartado@mintrabajo.gov.co	arios@mintrabajo.gov.co	51080
VALLE	dtvalle@mintrabajo.gov.co ;	gsaavedral@mintrabajo.gov.co ;	76250
VAUPES	dtvaupes@mintrabajo.gov.co	jbayona@mintrabajo.gov.co	97010
VICHADA	dtvichada@mintrabajo.gov.co	mmattar@mintrabajo.gov.co	90010
BUENAVENTURA		cmosquera@mintrabajo.gov.co	2402277


Artículo 4.- Publicidad: Copia de la presente resolución se fijará en un sitio visible de las oficinas donde se preste atención al ciudadano, se publicará en la página web del Ministerio del Trabajo y en el Diario Oficial.

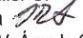
Artículo 5.- Vigencia: Las medidas adoptadas en la presente resolución tendrán vigencia del 17 al 31 de marzo de 2020 inclusive. Al término de este plazo se reanudarán los términos establecidos en las normas que regulan cada materia, a partir del primero de abril de 2020, en las condiciones señaladas en las normas procesales que regulan la interrupción y reanudación de términos, salvo que se decida dar continuidad a la aplicación de esta resolución.

Dada en Bogotá D.C., a los

17 MAR 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
Ministro del Trabajo

Proyectó: Jennifer G.
Revisó: JRiaga 
Aprobó: Carol V. Ángela C.
